



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2017-00004-00

CESAR JULIO LEÓN DÍAZ mediante la presente acción pretende que EL Sr. JORGE ABDENAGO ÁLVAREZ SIERRA, le pague los valores ordenados en la sentencia proferida dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.

Mediante providencia del 11 de mayo de 2021 visto a folio 4, se libró mandamiento de pago por obligación de pagar en contra del accionado en cita, siendo notificado por estado tal como aparece en el numeral 2º del folio 4, venciendo el termino para pagar y excepcionar (fl. 5), habiendo guardado silencio.

En consecuencia, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1º. SEGUIR adelante con la ejecución para el cumplimiento de lo determinado en el auto del mandamiento de pago.

2º. ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 446 del CGP.

3º. CONDENAR en costas a la parte ejecutada de conformidad a la parte final del Art. 440 de la misma obra procesal.

4º Por SECRETARÍA, dar cumplimiento a lo ordenado en auto de folio 6.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 047 Hoy 26 de julio de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe25fd5becac3ef52898da389ba767219dc583624bf344f8a2790dbeffc6bfd**

Documento generado en 22/07/2021 07:48:23 PM